



EXP .	0554266
DOC.	1574253

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional".

ORDENANZA MUNICIPAL N° 007.-2022/MPH

Huacho, 28 de Abril de 2022

El Concejo Provincial de Huaura

POR cuanto:

VISTO, en Sesión Ordinaria de Concejo N° 08-2022-MPH de fecha 28.04.2022, el "PROYECTO DE ORDENANZA QUE APRUEBA EL PLAN DE ACCION PROVINCIAL DE SEGURIDAD CIUDADANA"; OFICIO N° 005-2022-GRL-GRRNGMA-LETR de fecha 18.01.2022; INFORME N° 001-2022-STSC-MPH-H de fecha 09.02.2022; PROVEIDO N° 020-2022-GCC/MPH de fecha 14.02.2022; INFORME N° 003-2022-STSC-MPH-H de fecha 01.03.2022; INFORME N° 130-2022-GCC/MPH de fecha 04.03.2022; PROVEIDO N° 0795-2022-GM/MPH de fecha 07.03.2022; INFORME N° 017-2022-YLBN-OPEYPE/MPH de fecha 22.03.2022; INFORME N° 0256-2022-OPEYPE/MPH de fecha 22.03.2022; INFORME N° 0317-2022-OGPPI/MPH de fecha 23.03.2022; INFORME LEGAL N° 0195-2022-OGAJ/MPH de fecha 28.03.2022; INFORME N° 127-2022-GM/MPH de fecha 01.04.2022; PROVEIDO N° 265-2022-ALC/MPH-H de fecha 04.04.2022; CARTA N° 0390-2022-SG/MPH de fecha 04.04.2022; Dictamen N° 01-2022-CPVYSC/MPH de fecha 12.04.2022; CARTA N° -2022- CPVYSC/MPH de fecha 28.04.2022;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, establece que las Municipalidades Distritales y Provinciales son Órganos de Gobierno Local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; asimismo, el artículo 11 del Título preliminar de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que la autonomía de la Constitución Política del Perú, establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al orden jurídico;

Que, el artículo IV del Título Preliminar y el artículo 40° de la Ley N°27972, señala que los Gobiernos Locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción y que las Ordenanzas de las Municipalidades Provinciales y Distritales, en la manera de su competencia, son las normas mayores en la jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias las que la Municipalidad tiene competencia normativa;

Que, mediante Art. 85° de la Ley Orgánica de Municipalidades, se establece que las municipalidades en Seguridad Ciudadana, ejercen las siguientes funciones:

1. Funciones específicas exclusivas de las municipalidades provinciales:
 - 1.1. Establecer un sistema de seguridad ciudadana, con participación de la sociedad civil y de la Policía Nacional, y normar el establecimiento de los servicios de Serenazgo, vigilancia ciudadana, rondas urbanas, campesinas o similares, de nivel distrital o del de centros poblados en la jurisdicción provincial, de acuerdo a ley.
 - 1.2. Ejercer la labor de coordinación para las tareas de defensa civil en la provincia, con sujeción a las normas establecidas en lo que respecta a los Comités de Defensa Civil Provinciales.
2. Funciones específicas compartidas de las municipalidades provinciales:
 - 2.1. Coordinar con las municipalidades distritales que la integran y con la Policía Nacional el servicio interdistrital de Serenazgo y seguridad ciudadana.



PROYECTO DE ORDENANZA N° 007-2022/MPH

- 2 -



- 2.2. Promover acciones de apoyo a las compañías de bomberos, beneficencias, Cruz Roja y demás instituciones de servicio a la comunidad.
3. Funciones específicas exclusivas de las municipalidades distritales:
 - 3.1. Organizar un servicio de Serenazgo o vigilancia municipal cuando lo crea conveniente, de acuerdo a las normas establecidas por la municipalidad provincial respectiva.
 - 3.2. Coordinar con el Comité de Defensa Civil del distrito las acciones necesarias para la atención de las poblaciones damnificadas por desastres naturales o de otra índole.
 - 3.3. Establecer el registro y control de las asociaciones de vecinos que recaudan cotizaciones o administran bienes vecinales, para garantizar el cumplimiento de sus fines.



Que, mediante Ley N°27933, Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana y sus modificatorias, se crea el Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, en adelante SINASEC, encargado de asegurar el cumplimiento de las políticas públicas, que orientan la intervención del Estado, en materia de Seguridad Ciudadana para garantizar la paz, la tranquilidad, el cumplimiento y el respeto de las garantías individuales y sociales a nivel nacional, para lograr una situación de paz social y protección del libre ejercicio de los derechos y libertades, en el marco de lo dispuesto en la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; así mismo, el literal d) del artículo 4° del citado cuerpo legal, señala que son instancias integrantes del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, los Comités Distritales de Seguridad Ciudadana;



Que, el artículo 26° del Reglamento de la Ley N°27933, aprobado por Decreto Supremo N°010-2014-IN-DGSC, establece que el Comité Provincial de Seguridad Ciudadana (COPROSEC) es una instancia de diálogo, coordinación y elaboración de políticas, planes, programas, directivas y actividades vinculadas a la Seguridad Ciudadana, en el ámbito provincial; precisando que articula con las relaciones entre las diversas entidades del sector público y el sector privado que forman parte del SINASEC a nivel Provincial;

Que, el artículo 35° del Reglamento de la Ley N°27933, establece que la Dirección General de Seguridad Ciudadana, mantiene relación técnica y funcional con los órganos de ejecución del SINASEC, en el ámbito Nacional, Regional y Local, sin afectar la relación jerárquica o administrativa que estos tienen al interior de las entidades a las cuales pertenecen, con la finalidad de asegurar el cumplimiento de las políticas públicas en materia de Seguridad Ciudadana; y que para tal fin el Ministerio del Interior expide normas de obligatorio cumplimiento, así como recomendaciones dirigidas a los órganos de ejecución en los distintos niveles de gobierno;



Que, a través del Decreto Supremo N°013-2019-IN, Decreto Supremo que aprueba el Plan Nacional de Seguridad Ciudadana 2019-2023, en adelante PNSC 2019-2023, se aprobó el mencionado documento de la gestión, el que constituye el principal instrumento del Estado Peruano para fortalecer la Seguridad de la población frente a un conjunto de delitos en el territorio nacional y que incluye medidas que coadyuvarán a reforzar el orden, la paz y la seguridad en el país;

Que, mediante Resolución Ministerial N°2056-2019-IN, de fecha 20 de diciembre del 2019, se aprueba la Directiva N°010-2019-IN-DGSC, denominada "Lineamientos técnicos y procedimientos para el diseño, formulación, aprobación, implementación, seguimiento y evaluación de los Planes de Acción Provincial de Seguridad Ciudadana";



Que, la Directiva antes citada, tiene como finalidad garantizar el adecuado diseño, formulación, aprobación, implementación, seguimiento y evaluación de los Planes de Acción Provincial de Seguridad Ciudadana, elaborado bajo los enfoques del Plan Nacional de Seguridad Ciudadana 2019-2023 y el Plan Regional de Seguridad Ciudadana, enfoque transversal de salud pública, enfoque territorial y descentralizado, enfoque transversal de articulación interinstitucional, enfoque de género, enfoque de interculturalidad, enfoque transversal de presupuesto, seguimiento y evaluación; y tiene alcance nacional, siendo de cumplimiento obligatorio, entre otros, por los órganos de ejecución de Seguridad Ciudadana del ámbito Provincial y en el marco de sus competencias;



PROYECTO DE ORDENANZA N° 007-2022/MPH

- 3 -

Que, mediante OFICIO N° 005-2022-GRL-GRRNGMA-LETR , de fecha 18.01.2022, suscrito por el responsable de la Secretaría Técnica del CORESEC – LIMA PROVINCIAS, mediante el cual se declara al Plan de Acción Provincial de Seguridad Ciudadana del COPROSEC Huaura como **“APTO PARA SU IMPLEMENTACIÓN”**;

Que, mediante INFORME N° 001-2022-STSC-MPH-H de fecha 09.02.2022, la Subgerencia de Seguridad Ciudadana, remite el proyecto del Plan de Acción Provincial de Seguridad Ciudadana Huaura 2022, que se encuentra conforme a la normativa y metodología vigente, el cual ha sido aprobado por UNANIMIDAD por el Comité Provincial de Seguridad Ciudadana – COPROSEC y declarado APTO PARA SU IMPLEMENTACIÓN, por el Comité Regional de Seguridad Ciudadana de Lima Provincias – COPROSEC;

Que, mediante Informe N° 0195 -2022- OGAJ/MPH de fecha 28.03.2022 la Oficina General de Asesoría Jurídica emite opinión legal, manifestando la procedencia de su aprobación por encontrarse adecuada a la normatividad legal.

Estando a lo expuesto, con el Dictamen N°001-CPVYSC/MPH de la Comisión de Participación Vecinal y Seguridad Ciudadana, y de conformidad a las facultades establecidas en el numeral 8) del artículo 9°, artículos 39° y 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, aprobó por MAYORÍA la siguiente Ordenanza:

**ORDENANZA QUE APRUEBA
EL PLAN DE ACCIÓN PROVINCIAL DE SEGURIDAD CIUDADANA -
HUAURA 2022.**

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR EL PLAN DE ACCIÓN PROVINCIAL DE SEGURIDAD CIUDADANA- HUAURA 2022, aprobado por el Comité Provincial de Seguridad Ciudadana – COPROSEC Huaura – Huacho y declarado APTO PARA SU IMPLEMENTACIÓN por la Secretaria Técnica del Comité Regional de Seguridad Ciudadana del COPROSEC Lima, en cumplimiento a lo establecido en la Ley N°27933, Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana y demás normativas aplicables,; los mismos que como anexo forma parte integrante de la presente ordenanza.

ARTICULO SEGUNDO. - ENCARGAR a la Subgerencia de Seguridad Ciudadana, el cumplimiento de la presente Ordenanza, a través de sus unidades orgánicas.

ARTICULO TERCERO. - ENCARGAR a Secretaria General, la publicación de la presente ordenanza, en el diario encargado de las publicaciones judiciales de la jurisdicción o en el de mayor circulación; a la Oficina de Relaciones Públicas e Imagen Institucional su debida difusión y a la Oficina de Tecnología de la Información y Comunicaciones, la publicación íntegra de la ordenanza y el Plan de Acción Provincial de Seguridad Ciudadana en la Plataforma Digital Única para Orientación al Ciudadano del Estado Peruano: www.gob.pe y en el portal de la entidad: www.munihuacho.gob.pe, para su difusión.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAURA

HUGO ECHEGARAY VIRU
ALCAIDE PROVINCIAL

CC. ARCHIVO
SALA DE REGIDORES
GM/GCC/SGSC/OTIC